

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA

CONSTANCIA SECRETARIAL
FIJACIÓN EN LISTA
EXCEPCIONES

MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA
PROCESO: 11001-3343-061-2020-00052-00
DEMANDANTE: MARIA CECILIA VERGARA DE MOLINA Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Y SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA

En la fecha, doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022), se fija el presente proceso en lista, por el término de 1 día, para correr traslado a las partes, de las excepciones formuladas en tiempo por las entidades demandadas, y los llamados en garantía (si los hubiere), lo anterior por el término de tres (03) días, conforme lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 175 del C.P.A.C.A. Modificado por el Artículo 38, ley 2080 de 2021 *“de las excepciones presentadas se correrá traslado en la forma prevista en el artículo 201A por el término de tres (3) días. En este término la parte demandante podrá pronunciarse sobre las excepciones previas y, si fuere el caso, subsanar los defectos anotados en ellas.”*

Demandada	Vencimiento término común inciso 5° del artículo 199 del CPACA (modificado por la Ley 2080 de 2021)	Entrega o retiro traslado	Vencimiento término de traslado de la demanda artículo 175 del CPACA	Contestación
Nación - Ministerio de Salud	2 de octubre de 2020	No aplica	18 de noviembre de 2020	28 de octubre de 2020, con excepciones previas: - Falta de legitimación en la causa - Innominada
Bogotá D.C. - Secretaría Distrital de Salud	2 de octubre de 2020	No aplica	18 de noviembre de 2020	11 de noviembre de 2020, con excepciones previas - Falta de legitimación en la causa - Genérica o innominada
Medimas EPS	2 de octubre de 2020	No aplica	18 de noviembre de 2020	28 de octubre de 2020, con excepciones previas: - Falta de legitimación en la causa - Genérica

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos -11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-115332, PCSJA20-11546 suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de Coronavirus-COVID-19- **téngase en cuenta que hay suspensión de termino desde el 16 de marzo hasta el 30 de junio de 2020.**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA

Clínica Esimed Jorge Piñeros Corpas	2 de octubre de 2020	No aplica	18 de noviembre de 2020	Sin contestación
Hospital Universitario San Ignacio	2 de octubre de 2020	No aplica	18 de noviembre de 2020	9 de noviembre de 2020, con excepciones previas: - Falta de legitimación por activa y pasiva
Chubb Seguros de Colombia S.A. (llamada en garantía)			4 de abril de 2022	Sin contestación
Estudios inversiones Médicas - ESIMED SA (llamada en garantía)	No aplica	No aplica	22 enero de 2021	Sin contestación

Por otra parte la suscrita secretaria deja constancia que se notificó la demanda y se envió los traslados de la misma al **Ministerio Público**.

Es importante resaltar que en *concordancia con el artículo 9 del Decreto 806 de 2020* “las notificaciones por estado se fijaran virtualmente...”

**NATALIA PEPINOSA BUENO
SECRETARIA**

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos -11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-115332, PCSJA20-11546 suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de Coronavirus-COVID-19- **téngase en cuenta que hay suspensión de termino desde el 16 de marzo hasta el 30 de junio de 2020.**

Firmado Por:

**Sandra Natalia Pepinosa Bueno
Secretario Circuito
Juzgado Administrativo
61
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a41ae9aca59de13d0bb2d5f143d1c4365c6198e2f1550f6979a1a4e50f88be10**

Documento generado en 11/07/2022 07:24:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**